



Comisión Estatal del Agua



BASES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

OBJETIVO

Establecer, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo III Bis de la Ley Federal del Trabajo, las Bases Generales a que se sujetará el funcionamiento de la Comisión Mixta de la CEA, para lo anterior la CEA y sus trabajadores, a través del Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. La CEA y sus trabajadores, nombrarán respectivamente dos representantes que serán integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento por cada una de las partes.

Para los fines de este Manual se entiende por:

CEA: La Comisión Estatal del Agua de Jalisco

COMISIÓN: La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de la CEA.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 2°. La Comisión, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Trabajo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar la instrumentación y operación del sistema interno de la CEA, conforme al plan y Programas autorizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como los procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores. Lo anterior, mediante el informe que le solicita la Comisión a los Agentes Capacitadores y que éstos lo rindan de los cursos que se imparten y del personal que recibe la capacitación, evaluando semestralmente los resultados.

- b) Verificar que los Agentes Capacitadores Externos que vayan a ser contratados por la CEA, cuenten con el registro correspondiente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- c) Sugerir a los Agentes Capacitadores las medidas tendientes a perfeccionar los sistemas y procedimientos de capacitación y adiestramiento, conforme a las necesidades de desarrollo y entrenamiento que requiera la CEA
- d) Autenticar las Constancias de Habilidades Laborales, en los términos del Artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo, recabando previamente para tal efecto de cada uno de los instructores internos y/o externos que aparecen en el Plan y Programas autorizados por la CEA, la certificación de los resultados obtenidos por cada trabajador participante.

Las constancias de Habilidades Laborales a que se refiere el ordenamiento laboral citado, son independientes de cualquier otro documento de carácter simbólico que los Agentes Capacitadores deseen otorgar a los trabajadores capacitados o adiestrados.

- e) Practicar a los trabajadores los exámenes de que trata el Artículo 153-V de la Ley Federal del Trabajo, emitiendo el fallo correspondiente.
- f) Verificar el funcionamiento de los Agentes Capacitadores internos y/o externos, conforme a lo establecido en el Plan y Programas de Capacitación y Adiestramiento autorizados y detectar las irregularidades de su funcionamiento, a efecto de establecer las medidas correctivas o en su caso, presentar el reporte correspondiente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como autoridad competente.
- g) Prestar apoyo necesario en la detección de necesidades de capacitación y adiestramiento y además, en caso de ser conveniente, coadyuvar con la CEA en la elaboración del Plan y Programas que se vayan a implementar de acuerdo al diagnóstico de necesidades, dentro del alcance de los conocimientos que la Comisión tenga de las actividades esenciales que componen los puestos de trabajo existentes en la CEA en donde se ha constituido.
- h) Promover la participación activa de los trabajadores en los procesos de capacitación y adiestramiento de la CEA.

Así mismo, aprovechar la experiencia y conocimiento que el trabajador tenga en su puesto de trabajo, para convertirlo en instructor interno de la



Comisión Estatal del Agua



CEA, mediante las sugerencias que en este sentido la Comisión haga a la CEA.

- i) Establecer un registro actualizado de las actividades de la Comisión Mixta y de los acuerdos que se vayan tomando en cada sesión ordinaria y extraordinaria que se celebre en relación con la implantación del plan y de los programas de capacitación y adiestramiento autorizado a la CEA, a efecto de llevar un seguimiento que le permita evaluar los resultados y alcances de su gestión y sirva de base para los reportes que se deban rendir a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y además facilitar el funcionamiento adecuado de la Comisión.
- j) Verificar que se expidan las constancias de habilidades laborales, entregándolas al destinatario debidamente firmado y autenticado.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Artículo 3°. Son atribuciones de los integrantes de la Comisión las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen.
- b) Hacer uso de la palabra
- c) Hacer sugerencias o recomendaciones en relación a los puntos tratados en la orden del día.
- d) Analizar y discutir los asuntos relativos a la capacitación.
- e) Acordar en relación a las propuestas presentadas en las sesiones.
- f) Firmar las actas de reunión de la Comisión.

CAPÍTULO IV DE LA DURACIÓN EN EL CARGO

Artículo 4°. Los integrantes de la Comisión, tanto representantes de la CEA como de los trabajadores, durarán en su cargo 2 años, a partir de la integración de dicha Comisión,



Comisión Estatal del Agua



en caso de que alguno de los miembros renuncie o sea destituido quien los sustituya fungirá por el resto del periodo.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN

Artículo 5°. Las sesiones de la Comisión podrán ser de carácter ordinario y/o extraordinario.

Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos una vez cada dos meses y las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cada vez que sean necesarias, a juicio y por acuerdo expreso de la Comisión.

Artículo 6°. La Comisión deberá levantar acta de cada una de las sesiones, las cuales deberán contener cuando menos la siguiente información:

- a) Fecha, en que se celebre la sesión.
- b) Mencionar si es ordinaria o extraordinaria.
- c) Orden del día de la sesión.
- d) Acuerdos tomados en la sesión.
- e) Firma de los asistentes.

CAPÍTULO VI DE LAS BASES GENERALES

TRANSITORIO

Único.- El presente Manual entrará en vigor a partir del día 01 de Marzo de 2008 y será aplicable en todo su contenido en tanto no se emitan disposiciones que lo modifiquen.

CONVALIDACIÓN

Los aquí firmantes, en cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO, manifiestan su conformidad.



Comisión Estatal del Agua



ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL


CÉSAR L. COLL CARABIAS

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


JORGE ALBERTO HEYSER BELTRÁN

GERENTE DE PERSONAL


MA. EUGENIA JULIÁN NÚÑEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CEA


ISAAC FILIBERTO SÁNCHEZ

EL CONTRALOR INTERNO


FRANCISCO JAVIER SIERRA HERRERA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LAS BASES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.